

Por un valor total de Novecientos Trece Millones Cuatrocientos Cincuentinueve Mil Pesos Oro (RD\$913,459,000.00).

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha de 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia Nacional y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 163-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-00

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1. COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE CAMIONEROS Y FURGONEROS DE PUERTO PLATA (COOPCPPTA), que tiene

su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de enero de 1997.

2. COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (COOP-DGII), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de noviembre de 1998.
3. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ” (COOPFRANROSAN), que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de octubre de 1995.
4. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “ENRIQUILLO” (COOPSEME), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de noviembre de 1995.
5. COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES DE AHORROS Y CREDITOS (COOPNACO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de abril de 1997.
6. COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS PROFESIONALES AGROPECUARIOS (COOPNAPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de diciembre de 1998.
7. COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES “HERMANOS UNIDOS” (COOPHUNOS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de marzo de 1998.
8. COOPERATIVA SERVICIOS COOPERATIVOS DE SALUD (SCS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de mayo de 1999.
9. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA “IMPORTADORA VENTURA”, (COOPVENCA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de julio de 1998.

10. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES GARCIA, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de mayo de 1999.
11. COOPERATIVA FAMILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES “ELADIO FELIZ (VIVITO)”, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de abril de 1998.
12. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CLINICA COROMINAS, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de octubre de 1993.
13. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO OPTICO SOCIAL (OPTICOOP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de septiembre de 1997.
14. COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES “EUGENIO MARIA DE HOSTOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de marzo de 1998.
15. COOPERATIVA AGROPECUARIA POR DISTRITOS “LA NOROESTANA”, que tiene su domicilio en la provincia de Dajabón, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de junio de 1999.
16. COOPERATIVA AGROPECUARIA “FONDO NEGRO” (COOPAFONE), que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de enero de 1999.
17. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES COA (COOPCOA), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de agosto de 1997.

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 164-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION INDEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FIDES), que tiene su domicilio en la provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 2000.
2. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE MONSEÑOR NOUEL (FUNDEMON), que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 5 de noviembre del 1998.